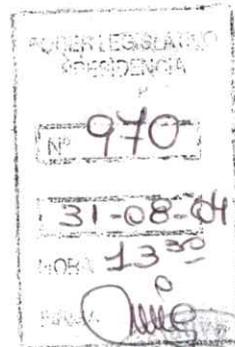


PLANTEA NULIDAD ABSOLUTA DEL DECRETO PEP N° 2972/04.-

Sres. Legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.
S / **D.-**



Nos dirigimos a Udes. en nuestro carácter de representantes Gremiales de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Sucursal Ushuaia, con domicilio en Magallanes N° 1712, Ushuaia, TDF, con el expreso fin de plantear lo siguiente:

I.- OBJETO:

Que venimos a plantear por ser nulo de nulidad absoluta el Decreto PEP n° 2972/04 de fecha 23 de Agosto de 2004, el cual veta totalmente el proyecto de ley mediante el cual deroga el art. 31 de la Ley Provincial N° 460, y reestablece el texto de la Ley Territorial N° 445 (Carrera Sanitaria) y Ley Territorial N° 470 (Estatuto Para el Personal del Banco de Tierra del Fuego, todo ello en base a las siguientes consideraciones que procedemos a exponer:

II.- HECHOS:

1.- Primeramente, cabe plantear la nulidad, debido a que el Decreto PEP n° 2972/04 remite en sus considerandos y en el art. 1ª de la parte resolutive, los fundamentos de la citada normativa al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 1109/04, el cual no es acompañado.

En razón de ello priva al Poder Legislativo del análisis de los fundamentos que debería tener el mismo.

Violando de esa manera dos REQUISITOS ESENCIALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO, los cuales se hallan establecidos en el art.99 inc. B) de la Ley Provincial N° 141 que establece:

“**Artículo 99.-** Son requisitos esenciales del acto administrativo:... b) sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;.....e) ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo”;

2ª.- Asimismo, otra causal de nulidad de extrema gravedad, y de competencia CONSTITUCIONAL, es el incumplimiento de lo establecido por el art. 138 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL el cual establece:

“Artículo 138.- Los actos del Gobernador deben ser **refrendados y legalizados con la firma del ministro del ramo respectivo, sin cuyo requisito carecen de validez.** Cada ministro es responsable solidariamente con el Gobernador de los actos que legalizare y también con sus pares de los que acuerde con ellos, sin que puedan pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador”.

Como resulta con palmaria claridad, el Decreto en cuestión se encuentra firmado solo y exclusivamente por el Señor Vice Gobernador a cargo de la Gobernación Hugo Omar Coccaro y por el Señor MINISTRO COORDINADOR Daniel Alejandro Vernet.

OMITIENDO la firma esencial para la validez del acto emitido del SEÑOR MINISTRO DE SALUD y SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Atento ello, dicho Decreto viola en forma evidente un precepto de índole Constitucional, quedando la citada normativa FULMINADA DE NULIDAD ABSOLUTA, tal es la sanción expresamente establecida por la norma constitucional arriba citada.

En virtud de lo expuesto solicitamos a los Sres. Legisladores, tengan en cuenta las nulidades planteadas respecto del Decreto P.E.P. N° 2972/04.

Por último se deja expresa constancia que se denuncia el presente bajo los mismos términos ante la Fiscalía de Estado Provincial.

Saludo a Ud. muy Atte.-



Julio César Peralta

DNI N° 14.098.617

Vocal Titular

ATSA Filial Tierra del Fuego



Miguel Angel Olivares

DNI N° 14.471.298

Prosecretario Gremial

ATSA Filial Tierra del Fuego

Por disposición del Sr. Pte, se pasó a lo
S.L.



EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial



PLANTEA NULIDAD ABSOLUTA DEL DECRETO PEP N° 2972/04.-

Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Dr. Virgilio Martínez de Sucre.-

S

/

D.-

Nos dirigimos a Udes. en nuestro carácter de representantes Gremiales de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Sucursal Ushuaia, con domicilio en Magallanes N° 1712, Ushuaia, TDF, con el expreso fin de plantear lo siguiente:

I.- OBJETO:

Que venimos a plantear por ser nulo de nulidad absoluta el Decreto PEP N° 2972/04 de fecha 23 de Agosto de 2004, el cual veta totalmente el proyecto de ley mediante el cual deroga el Art. 31 de la Ley Provincial N° 460, y reestablece el texto de la Ley Territorial N° 445 (Carrera Sanitaria) y Ley Territorial N° 470 (Estatuto Para el Personal del Banco de Tierra del Fuego, todo ello en base a las siguientes consideraciones que procedemos a exponer:

II.- HECHOS:

1.- Primeramente, cabe plantear la nulidad, debido a que el Decreto PEP N° 2972/04 remite en sus considerandos y en el Art. 1ª de la parte resolutive, los fundamentos de la citada normativa al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 1109/04, el cual no es acompañado.

En razón de ello priva al Poder Legislativo del análisis de los fundamentos que debería tener el mismo.

Violando de esa manera dos REQUISITOS ESENCIALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO, los cuales se hallan establecidos en el Art.99 inc. B) de la Ley Provincial N° 141 que establece:

“Artículo 99.- Son requisitos esenciales del acto administrativo:... b) sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y ñ el derecho aplicable;.....e) ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo”;

2ª.- Asimismo, otra causal de nulidad de extrema gravedad, y de competencia CONSTITUCIONAL, es el incumplimiento de lo establecido por el Art. 138 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL el cual establece:

“Artículo 138.- Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados con la firma del ministro del ramo respectivo, sin cuyo requisito carecen de validez. Cada ministro es responsable solidariamente con el Gobernador de los actos que legalizare y también con sus pares de los que acuerde con ellos, sin que puedan pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador”.

Como resulta con palmaria claridad, el Decreto en cuestión se encuentra firmado solo y exclusivamente por el Señor Vice Gobernador a cargo de la Gobernación Hugo Omar Coccaro y por el Señor MINISTRO COORDINADOR Daniel Alejandro Vernet.

OMITIENDO la firma esencial para la validez del acto emitido del SEÑOR MINISTRO DE SALUD y SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Atento ello, dicho Decreto viola en forma evidente un precepto de índole Constitucional, quedando la citada normativa FULMINADA DE NULIDAD ABSOLUTA, tal es la sanción expresamente establecida por la norma constitucional arriba citada.

En virtud de lo expuesto solicitamos a Ud. proceda a declarar Nulo de Nulidad absoluta el Decreto PEP N° 2972/04 por los motivos expuestos..

Saludo a Ud. muy Atte.-



Julio César Peralta
DNI N° 14.098.617
Vocal Titular
ATSA Filial Tierra del Fuego



Miguel Angel Olivares
DNI N° 14.471.298
Prosecretario Gremial
ATSA Filial Tierra del Fuego

FP: /	FISCALIA DE ESTADO	
0:	ENTRÓ	SALIÓ
	31 AGO. 2004	
HORA: 11:30		HORA:

